



Universidad Autónoma del Estado de México

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE MÉDICOS RESIDENTES DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM", REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, ASISTIDO POR EL DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR EL DOCTOR EN MEDICINA HUGO MENDIETA ZERÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA, ASISTIDO POR DR. GABRIEL PANTOJA SOTO COORDINADOR DE ESTUDIOS AVANZADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM":

I.1.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

I.2.- Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, según consta en el nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Dr. en A.D.E.S. César Humberto Botello Ortiz, Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente,



Universidad Autónoma del Estado de México

1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II.- DE "LA FACULTAD":

II.1.- Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de medicina, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.2.- Que el Doctor en Medicina Hugo Mendieta Zerón Director de la Facultad de Medicina, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, cuenta con mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio otorgado por el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.3.- Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan s/n esquina con Jesús Carranza, Colonia Moderna de la Cruz, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

III.- DE LAS "PARTES":

III.1.- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con la finalidad de contribuir con las actividades hospitalarias y desarrollo académico de los médicos residentes de posgrado de "LA FACULTAD" en las diversas áreas de especialidad de las unidades médicas de "EL ISEM", lo que contribuirá en beneficio de la población usuario de los servicios de salud.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración que contribuyan al progreso de enseñanza durante el desarrollo académico de Médicos Residentes de Posgrado de "LA FACULTAD" durante su especialidad en las unidades médicas de "EL ISEM".

HAZ

FM



Universidad Autónoma del Estado de México

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ISEM":

1. Otorgar las facilidades en las instalaciones y equipo de las unidades médicas a los Médicos Residentes de Posgrado de **"LA FACULTAD"**.
2. Dar a conocer a los Médicos Residentes de Posgrado de **"LA FACULTAD"** los derechos y obligaciones señalados en la normatividad interna de **"EL ISEM"**, así como en la Normatividad vigente aplicable en la materia.
3. Coadyuvar con **"LA FACULTAD"** en la adecuación y aplicación de los Programas Operativos y Académicos de Ciclos Clínicos que se considere conveniente implementar.
4. Designar al personal que será responsable de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los Médicos Residentes de Posgrado de **"LA FACULTAD"** conforme a los Programas Académico y Operativo de **"EL ISEM"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA FACULTAD":

1. Designar aval universitario para el reconocimiento de las especialidades de entrada directa e indirecta que se realizan por los Médicos Residentes de Posgrado en las unidades médicas de **"EL ISEM"**.
2. Designar a los profesores necesarios en las diferentes áreas del conocimiento así como el acceso a sus bibliotecas virtuales.
3. Nombrar un Coordinador del Programa Académico por cada Especialidad de entrada directa e indirecta de Posgrado (Profesor Titular) en las diferentes Especialidades Médicas que se realicen dentro de **"EL ISEM"**, de acuerdo a un concurso curricular y avalado por los HH. Consejos de la Facultad.
4. Brindar a los profesores los apoyos académicos y económicos, según el caso.
5. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
6. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
7. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de las unidades de **"EL ISEM"**.
8. Otorgar a los profesores los créditos correspondientes.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Cumplir con las Normas y Procedimientos en materia de Residencias de Especialidades Médicas para los Médicos Residentes de Posgrado de **"LA FACULTAD"**.

HM2

FM



Universidad Autónoma del Estado de México

2. Observar las Normas Operativas en materia de Residencias Médicas de Posgrado de cada una de las Instituciones, como cualquier otro instrumento relativo y aplicable.
3. Elaborar coordinadamente un Programa de Fomento a la Formación Académica del alumno de Posgrado, consistente en asistencia y participación en eventos y foros de investigación, realización de sesiones clínicas y educación en servicio.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la firma del presente Instrumento Jurídico una Comisión de Control y Seguimiento, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo, por cada representante se designará un suplente.

En este acto **"EL ISEM"**, designa como sus representantes para integrar **"LA COMISIÓN"** al Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad y como suplente, al Titular de Enseñanza del Hospital Sede de las Residencias Médicas; y por su parte, **"LA FACULTAD"** designa como Titular al Director de la Facultad de Medicina y como suplente al Coordinador de Investigación y Estudios Avanzados en Ciencias de la Salud.

SEXTA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una duración de 5 años.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, dando origen al Convenio Modificatorio respectivo.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Así mismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con noventa días naturales de anticipación, su

HMZ

FM



Universidad Autónoma del Estado de México

intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" convienen que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre sus patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente Convenio, en sus respectivas actividades.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tenga conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" manifiestan contar con el personal y recursos necesarios, o en su caso con los Convenios de Colaboración correspondientes, por lo que estará a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que, en su caso, pudieran llegar a generarse con su propio personal y de ninguna manera podrán considerar como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:

AM2

FM



Universidad Autónoma del Estado de México

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación será dirimida por **“LA COMISIÓN”** a que se hace referencia en la Cláusula Quinta.

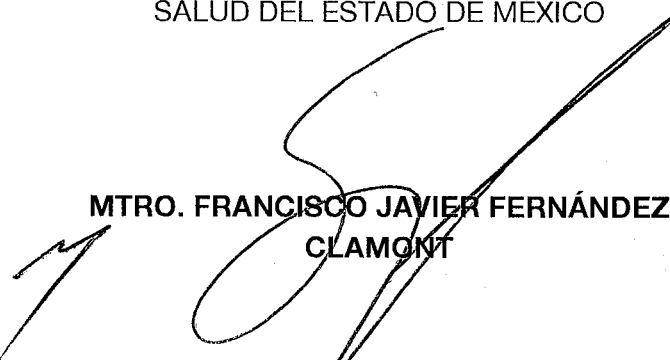
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

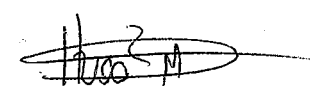
POR “EL ISEM”

POR “LA FACULTAD”

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

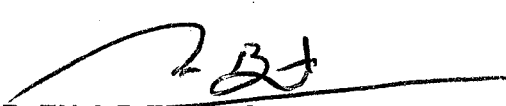
EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO

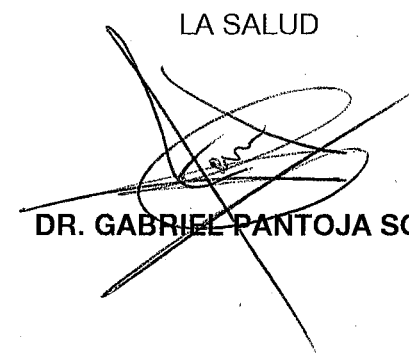

MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT


DOCTOR EN MEDICINA HUGO MENDIETA
ZERÓN

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS EN CIENCIAS DE
LA SALUD


DR. EN A.D.E.S CESAR HUMBERTO
BOTELLO ORTÍZ


DR. GABRIEL PANTOJA SOTO